



CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

De la mano con la
LEIV
Ley Especial Integral para
una Vida Libre de Violencia
para las Mujeres



Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

CAPITULO II

DISPOSICIONES PROCESALES ESPECÍFICAS

Art.58.- Prohibición de la Conciliación y Mediación

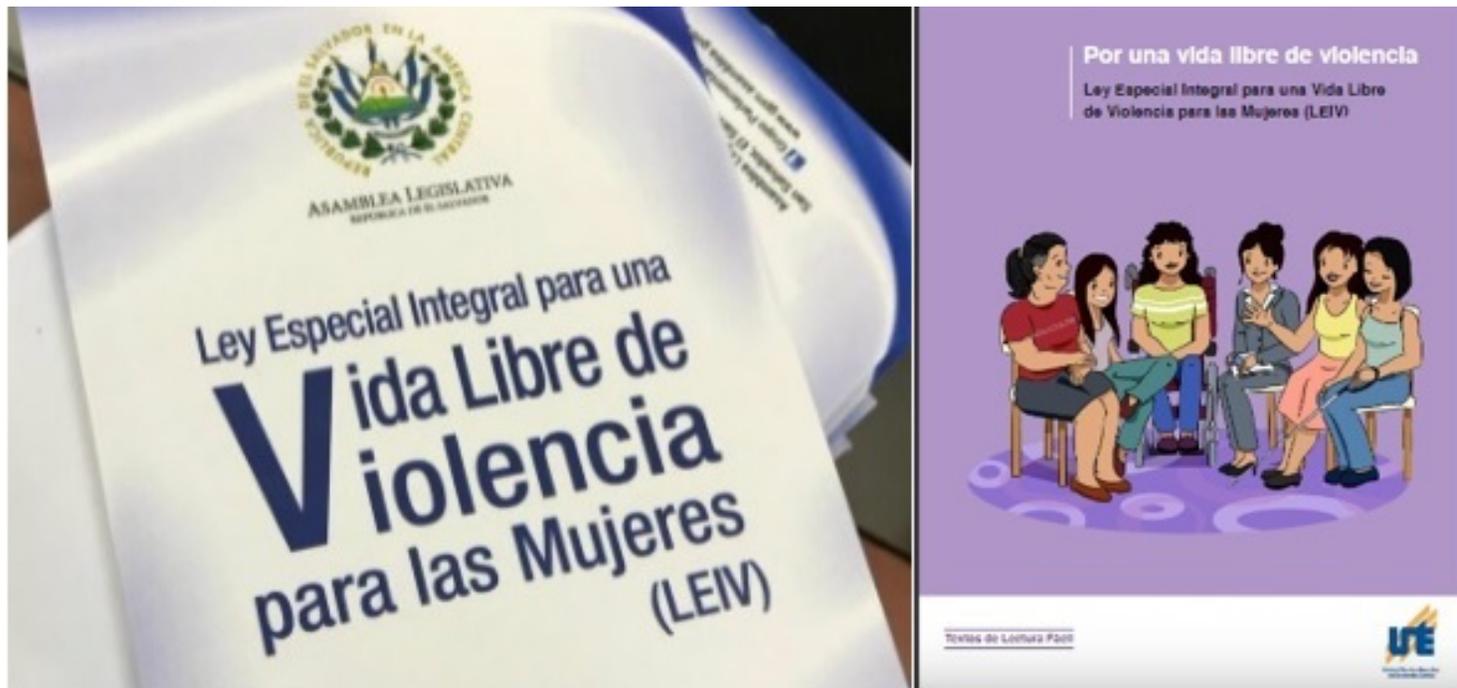
Se prohíbe la conciliación y mediación de cualquiera de los delitos comprendidos en la presente ley.

Art.59.- Declaración de Interés Público y Nacional

Se declara de interés público y nacional la implementación de la presente ley.

Art.60.- Regla Supletoria

En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las reglas procesales comunes en lo que fuere compatible con la naturaleza de la misma; así como, las disposiciones contenidas en el Código Procesal Penal.



FUENTE: LEIV y LIE San Salvador, Corte Suprema de Justicia, 2015. Por una vida libre de violencia; LEIV San Salvador, Unidad Técnica del Sector de Justicia, 201

#CatedraUniversitariaDigital, #DeLaManoconLaLEIV

San Salvador, viernes 22 de octubre de 2021